

Rawson, 09 de Abril de 2.010.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al **Expediente Administrativo N° 28.808/10 - ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado "R/Antecedentes Contratación Directa N° 01 - AVP - 10 - Alquiler dos (2) camiones regadores de agua C/Choferes P/Autódromo AVMyV (Expte. N° 00269 - C - 10)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 60 (fól. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Administración de Vialidad Provincial implementó la Contratación Directa de marras a los fines de concretar el alquiler de dos camiones regadores y sus choferes.

A dicho llamado se presenta un (01) postulante (El Nene S. R. L.), habiendo el Area Mantenimiento de la AVP -por intermedio del Ing. Fernando A. García a/c de la mencionada Area de Mantenimiento- informado que los equipos ofrecidos son aptos para el trabajo a realizar (ver fs. 54 - Providencia N° 127 A. M. - fol. A. V. P.), seguidamente se expide el Asesor Legal de la A. V. P. en el sentido de que técnicamente el oferente cumple con lo requerido (ver Dictamen N° 3841 - AL - 10); finalmente a fs. 58 luce el proyecto de proyecto de resolución de adjudicación que se entiende pertinente.

B) Sin perjuicio de lo expuesto, y según puedo cotejar y extraer de las constancias agregadas a las actuaciones de referencia, y en especial, de la documentación acompañada y perteneciente a la firma cuya adjudicación se aconseja, observo que la misma deberá adjuntar lo siguiente:

1) ejemplar original o copia autenticada de la certificación de no ser deudor moroso del Banco del Chubut S. A. y Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.

C) En virtud de lo manifestado y observado en el apartado que precede, y de modo previo a formalizarse la adjudicación propiciada, entiendo menester -salvo mejor criterio del Tribunal por Ud. presidido- que el Organismo Contratante emplace a la pre-adjudicataria en cuestión a la subsanación de las deficiencias u omisiones detectadas con relación a ella.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 30/10

Dr. Jorge VAZQUEZ
Asesor Legal

Tribunal de Cuentas